



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**ACUERDO ACADÉMICO N° 024 DE 2026**  
**(septiembre 29)**

**"Por el cual se modifican los artículos 12 y 13 del Acuerdo Académico N° 005 de 2022"**

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 003 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 *"reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el numeral 1 del artículo 22 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 establece como función del Consejo Académico lo referente a *"Decidir sobre todas las situaciones que incidan en el desarrollo académico de la Institución, en lo relativo a docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional"*.

Que el Acuerdo Superior N° 017 de 2021 dispone el Sistema de Evaluación del Desempeño Docente, en el artículo 8 determina que corresponde al Consejo Académico reglamentar mediante Acuerdo y según propuesta del Comité de Evaluación y Promoción Docente, el momento de aplicación de los instrumentos de evaluación durante el periodo académico.

Que el Acuerdo Académico N° 005 de 2022 establece los criterios para el Sistema de Evaluación de Desempeño Docente en programas de grado, posgrados y cargos académico-administrativos.

Que mediante Resolución N° 23383 del 28 de noviembre de 2025 el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado de un nuevo programa académico de pregrado en modalidad a distancia, específicamente la Tecnología en Desarrollo de Software, asimismo, la Universidad prepara solicitudes modificación o de otorgamiento de registros calificados de programas en modalidades virtual e híbrida.

Que se hace necesario modificar los momentos de aplicación de los instrumentos de evaluación del desempeño docente durante el periodo académico con el fin de garantizar la adecuada gestión de los programas de pregrado en modalidades a distancia, virtual e híbrida.

Que el Comité de Evaluación y Promoción Docente en sesión del 31 de julio de 2026, analizó la presente propuesta de Acuerdo Académico, la cual avaló y remitió para su estudio al Consejo Académico.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**ACUERDO ACADÉMICO N° 024 DE 2026**  
**(septiembre 29)**

**"Por el cual se modifican los artículos 12 y 13 del Acuerdo Académico N° 005 de 2022"**

Que el Consejo Académico reunido en la Sesión Extraordinaria N° 038 del 15 de septiembre de 2026 y Sesión Extraordinaria N° 039 del 29 de septiembre de 2026, estudió el proyecto de Acuerdo Académico.

**ACUERDA**

**Artículo 1º. Modificar** el artículo 12 del Acuerdo Académico N° 005 de 2022, el cual quedará así:

**"Artículo 12. Momento de aplicación de la evaluación del desempeño docente con estudiantes.** Los instrumentos de evaluación de desempeño docente para los programas de pregrado presenciales se aplicarán a través del Sistema de Información Académico Unillanos (SIAU), entre las semanas 11 y 13 a partir del inicio de clases. En los programas de pregrado en modalidades a distancia, virtual e híbrida, los instrumentos de evaluación de desempeño docente se aplicarán a través del Sistema de Información Académico Unillanos (SIAU) durante la semana siguiente a la culminación de la actividad académica (curso, asignatura, etc.) y para las actividades académicas que terminen en la semana 16 la aplicación se hará en la semana 15 a partir del inicio de clases.

**Parágrafo 1.** Cuando a un profesor de un programa en modalidad presencial se le asigne una actividad académica después de la semana 10 a partir del inicio de clases, los instrumentos de evaluación del desempeño docente se aplicarán en la semana 15 a partir del inicio de clases.

**Parágrafo 2.** A los profesores que no hayan sido evaluados por lo menos por el 30 % de los estudiantes inscritos en la actividad académica, se les asignará como nota reportada cinco (5,0)".

**Artículo 2º. Modificar** el artículo 13 del Acuerdo Académico N° 005 de 2022, el cual quedará así:

**"Artículo 13. Momento de aplicación de la autoevaluación del desempeño docente.** En los programas de pregrado en modalidad presencial, los instrumentos de autoevaluación deben ser diligenciados por los profesores entre las semanas 11 y 13, a partir del inicio de clases. En los programas de pregrado en modalidades a distancia, virtual e híbrida, los instrumentos de autoevaluación deben ser diligenciados por los profesores durante la semana siguiente a la culminación de la actividad académica y para aquellas actividades académicas que terminen en la semana 16 la aplicación de la autoevaluación se hará en la semana 15 a partir del inicio de clases.

**Parágrafo 1.** Cuando a un profesor de un programa en modalidad presencial se le asigne una actividad académica después de la semana 10 del inicio de clases, los instrumentos de autoevaluación del desempeño docente se aplicarán en la semana 15 a partir del inicio de clases.

**Parágrafo 2.** El profesor que no se haya autoevaluado dentro del cronograma definido, tendrá como nota de autoevaluación cero (0,0)".

✗



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**ACUERDO ACADÉMICO N° 024 DE 2026**  
**(septiembre 29)**

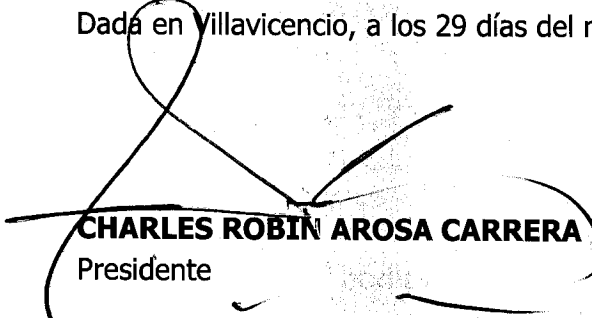
**"Por el cual se modifican los artículos 12 y 13 del Acuerdo Académico N° 005 de 2022"**

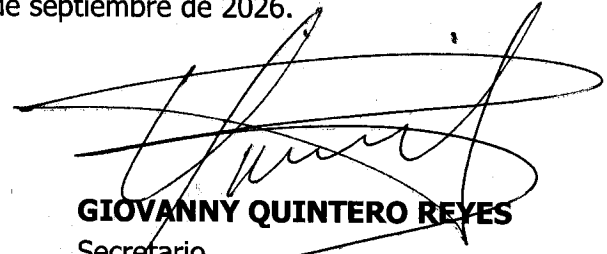
**Artículo 3.** En lo no modificado en el artículo 1 y 2 del presente acto administrativo, mantiene su tenor literal y sus efectos correspondientes.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Villavicencio, a los 29 días del mes de septiembre de 2026.

  
**CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**  
Presidente

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Primer debate: Sesión Extraordinaria N° 038 del 15 de septiembre de 2026  
Segundo debate: Sesión Extraordinaria N° 039 del 29 de septiembre de 2026

Proyecto: Lina Patricia Beltrán Rueda - Secretaria Técnica de Evaluación y Promoción Docente  
Ajustó: JB - SG  
Revisó: Mónica Silva Quiceno - Vicerrectoría Académica